

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se autoriza a las Escuelas Superiores de Bellas Artes para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes.**

Atendiendo a las peticiones recibidas.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a las Escuelas Superiores de Bellas Artes para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes, sin distinción de alumnos de enseñanza oficial o libre, en las mismas condiciones y circunstancias, en cada caso, que hayan sido dispuestas para los alumnos universitarios del Distrito a que pertenezca cada una de las Escuelas.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 9 de enero de 1973.—P. D., el Subdirector general, Ramón Falcón.

Sres. Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación sobre convocatoria exámenes mayores de veinticinco años para ingreso en la Universidad Politécnica de Madrid.**

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 21 de noviembre último, para ingreso de los mayores de veinticinco años en las Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias dependientes de la Universidad Politécnica de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto que dichas pruebas tendrán lugar los días 5 y 6 de febrero próximo, a las dieciséis horas, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Los aspirantes, que haorán de presentar el documento nacional de identidad, vendrán provistos de pluma o bolígrafo, lápiz y goma de borrar y, en su caso, de un diccionario del idioma escogido.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 22 de enero de 1973 sobre la Mutualidad Laboral de Empleados de Fincas Urbanas, Entidad Gestora del Régimen General de la Seguridad Social.**

Ilmos. Sres.: La Mutualidad Laboral de Porteros de Fincas Urbanas, encuadra a las Empresas y trabajadores que se rigen por la Ordenanza Nacional de Trabajo para Empleados de Fincas Urbanas, por lo que quedan fuera de su ámbito personal quienes por cuenta y bajo la directa dependencia del propietario de la finca realizan para ésta trabajos diferentes del servicio de portería.

Tal situación plantea problemas y dificultades de carácter administrativo, tanto a las Empresas como a las distintas Mutualidades Laborales afectadas. Por ello, teniendo en cuenta el principio de unidad de Empresa y la propia finalidad común a la que responden todos los trabajos aludidos, se considera aconsejable encuadrarlos en una sola Mutualidad Laboral.

Finalmente también se considera oportuno actualizar la denominación de tal Mutualidad para adecuarla a la actividad genérica de las Empresas y trabajadores que ha de encuadrar.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Mutualidad Laboral de Porteros de Fincas Urbanas se denominará en lo sucesivo Mutualidad Laboral de Empleados de Fincas Urbanas.

Art. 2.º 1. En la Mutualidad Laboral de Empleados de Fincas Urbanas estarán encuadrados:

a) Como empresarios, los propietarios de fincas urbanas, por razón de los trabajadores a que se refiere el apartado siguiente.

b) Como trabajadores, los que, por cuenta y bajo la directa dependencia de propietarios de fincas urbanas, tengan encomendada la vigilancia, cuidado, limpieza, conservación y reparación de una o varias de dichas fincas o de sus servicios, cualquiera que sea la Reglamentación de Trabajo u Ordenanza aplicable para regular la relación laboral existente.

2. No dará lugar al encuadramiento dispuesto en el número anterior la realización de actividades que, aunque comprendidas en el mismo, se refieran a fincas urbanas que estuviesen ocupadas totalmente por una Entidad o Empresa para desarrollar en ellas las actividades que le sean propias.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones pudieran plantearse en la aplicación de la presente Orden, que tendrá efectos a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de enero de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el calendario de fiestas para el año 1973 aplicable al personal comprendido en la Ordenanza del Trabajo en la Marina Mercante.**

Advertido error por omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 13 de enero de 1973, página 967, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de fiestas, entre las líneas correspondientes a «21 de junio: Corpus Christi», y «18 de julio: Fiesta de Exaltación al Trabajo», debe figurar la siguiente: «16 de julio: Nuestra Señora del Carmen».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria de La Coruña a petición del Ayuntamiento de Cerceda, con domicilio en Cerceda, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea a 15 kV., de 130 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión del distribuidor don Francisco Ferreiro Rabuñal, y con término en la estación transformadora a instalar en el Grupo Escolar, de 50 kVA., relación de transformación 15.000 ± 5 %/300-220 voltios, en el Ayuntamiento de Cerceda autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña con fecha de hoy y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 9 de enero de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escarti Valls.—115-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 13 de enero de 1973 sobre adjudicación de las funciones de fomento del cultivo del lúpulo.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2303/1972, de 18 de agosto, por el que se dictan normas para el fomento del cultivo del lúpulo, fué convocado por Orden de este Ministerio de 30 de octubre concurso público para concen-